

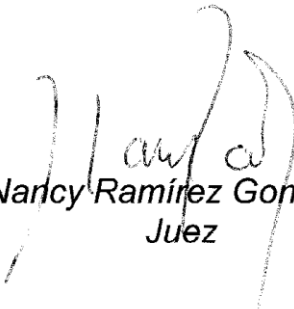
JUZGADO CINCUENTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL
Bogotá, D.C., seis (6) de mayo de dos mil veintiuno (2021)

Ref. Ejecutivo Singular Rad. 11001400305320190095800

Remitida Acta de la Conciliación celebrada en el trámite de Negociación de Deudas de Persona Natural No Comerciante solicitada por Soraya Elena Layton Jaramillo en Resolver Centro de Conciliación, Arbitraje y Amigable Composición el 17 de julio de 2020, con base en lo preceptuado en el artículo 555 del Código General del Proceso, la Juez Resuelve:

- 1. Decretar la suspensión del proceso por cinco años – 17 de julio de 2025 – término pactado para el cumplimiento del acuerdo de pago o hasta el incumplimiento del mismo.*
- 2. Solicitar al Centro de Conciliación que en el evento de incumplimiento del acuerdo y remisión de la solicitud para la liquidación del patrimonio de persona natural no comerciante de Soraya Elena Layton Jaramillo, sea comunicado.*

Notifíquese y Cúmplase,


Nancy Ramírez González
Juez

JUZGADO CINCUENTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL BOGOTÁ. D. C. La providencia anterior se notifica por Estado No 071 fijado en el Portal Web de la Rama Judicial, para este Juzgado a las 8. A. M. 7 de Mayo de 2021 Norma Constanza Martínez Garzón Secretaria
--

